

La adjudicación se formaliza con una persona física de quien no se requiera RFC y Domicilio Fiscal por ser un dato personal de acuerdo al Artículo 3º Frac. IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales. Monto mínimo y máximo, la adjudicación no se formaliza con un contrato abierto. Tipo de cambio de referencia, la adjudicación se realizó en pesos mexicanos. Monto total de garantías y/o contragarantías, en caso de que se otorgan durante el procedimiento, se exceptúa de la presentación de fianza al proveedor. Criterios y tablas adjuntas referentes a obra pública, el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo no cuenta con partida de Obra Pública y Servicios Relacionados. Contrato, Acta recepción física y Finiquito se realizará la publicación de los documentos correspondientes en cuanto se cuente con ellos. Este contrato está vigente a partir del 30/09/2021 y concluye el 31/12/2021. El servicio se realizó al 100%, sin embargo, la vigencia del contrato concluye con el ejercicio fiscal para prevenir ampliaciones o reclamaciones por defectos o vicios ocultos.

CONTRATO DE **ARRENDAMIENTO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"** Y POR OTRA PARTE EL **C. EVERARDO OLIVARES MARTÍNEZ** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDADOR"**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA **"EL ARRENDATARIO"** QUE:

- I.1. Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el Decreto Número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto, le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.
- I.2. Es un Organismo cuya finalidad es la de impartir e impulsar la EDUCACIÓN DE BACHILLERATO GENERAL.
- I.3. Que el Organismo se encuentra representado por el Lic. Rubén López Valdez, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 01 de octubre de 2022, con fundamento en la Fracción I del artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
- I.4. Para efectos de este instrumento, señala como domicilio legal y fiscal el establecido en Circuito EX Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, C.P. 42160.
- I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es el CBE840902MQ5.

II. DE **"EL ARRENDADOR"** QUE:

- II.1. Declara ser poseedor del inmueble ubicado en domicilio conocido, Avenida Principal, Centro, Localidad de Yatipán, Municipio de Tianguistengo, Hidalgo, mismo que se acredita con documento expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tianguistengo, Hidalgo, de fecha 02 de febrero de 2023; quien se identifica con Credencial para Votar con Clave de Elector [REDACTED] y quien tiene como domicilio el ubicado en [REDACTED]

(Anexo 1)

II.2. Que es su deseo arrendar el inmueble citado en la declaración segunda, para ser utilizado como aulas del Centro Educativo Yatipán del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

II.3. Que el inmueble arrendado se encuentra al corriente en el pago de todas sus contribuciones fiscales y no reporta a la fecha ningún adeudo por concepto de gastos de administración.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **OIME940319C96**

II.5. Que cuenta con capacidad legal para suscribir el presente contrato.

III.- DE LAS PARTES

III.1. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.

III.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocer su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Contrato de Arrendamiento y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Contrato tiene por objeto que **"EL ARRENDADOR"** dé en arrendamiento el bien inmueble ubicado en domicilio conocido, Avenida Principal, Centro, Localidad de Yatipán, Municipio de Tianguistengo, Hidalgo

SEGUNDA. **"EL ARRENDATARIO"** pagará a **"EL ARRENDADOR"** o a quienes su derecho representa la cantidad de \$3,750.00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., TOTAL NETO) por el arrendamiento mensual del inmueble citado con anterioridad, el cual deberá ser pagado durante la vigencia del presente contrato. De conformidad con el artículo 2386 del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo.

TERCERA. La renta se deberá pagar los primeros 15 días de cada mes inmediato siguiente, siendo depositada en la cuenta número [REDACTED] con Clabe Interbancaria [REDACTED] de la Institución [REDACTED] a nombre de **"EL ARRENDADOR"**.

CUARTA. Queda prohibido subarrendar todo o parte el inmueble objeto del presente contrato, como lo previene el artículo 2470 del Código Civil para el Estado de Hidalgo; pudiendo hacerlo previa autorización otorgada por escrito por **"EL ARRENDADOR"** de conformidad con el artículo 2471 del citado ordenamiento legal.

QUINTA. No podrá hacerse uso diverso del inmueble otorgado en arrendamiento más que como aulas del Centro Educativo Yatipán del Colegio de Bachilleres del Estados de Hidalgo

Soto, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA QUINTA Las partes declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus cláusulas, en consecuencia, en este acto, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes, que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en Circuito Ex-hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 12:00 horas, del día 1º de enero del año 2023.

"EL ARRENDATARIO"

L. E. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COBAEH

"EL ARRENDADOR"

C. EVERARDO OLIVARES MARTÍNEZ

TESTIGOS

C. NAHIM ORTEGA CAMARGO
COORDINADOR ZONA VI

L. D. ADMIN MUÑOZ SOSA
RESPONSABLE DEL CENTRO EDUCATIVO

L. D. MARIO ALBERTO NÚÑEZ CORREA
JEFE DEL DPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. DANIEL ADALBERTO QUINTERO GONZÁLEZ
JEFE DEL DPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES